

INFORME

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

Audiencia e información pública del
proyecto de Real Decreto por el que se
regulan los planes de inversión de las
redes de transporte y distribución de
energía eléctrica.

1 | INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye una contribución al proceso de audiencia e información pública abierto el día 12 de septiembre de 2025 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Conforme al sumario de la consulta pública, esta iniciativa responde a las nuevas necesidades reclamadas por el sector energético español, y en particular el eléctrico, que atraviesa una transformación estructural por la transición energética, así como la industria que necesita conectarse a la red, aumentando los límites de inversión y clarificado las competencias del Gobierno y de la CNMC, eliminando duplicidades en los procesos administrativos y reforzando y clarificando la seguridad jurídica.

El principal problema que se pretende solucionar con este nuevo marco normativo es doble. Por un lado, se busca cubrir la necesidad de adaptar la regulación de las inversiones en redes eléctricas, garantizando que estas respondan a necesidades reales y estratégicas sin generar sobrecostes innecesarios para los consumidores. Por otro, también busca solucionar la saturación de la red de distribución, que impide conectar nueva demanda en el 83,4% de los nudos eléctricos del país, según datos publicados por las principales distribuidoras. Esta situación ha provocado la denegación de prácticamente la mitad de las solicitudes de acceso y conexión en 2024, bloqueando inversiones industriales de grandes valores y comprometiendo el desarrollo de muchos proyectos.

2 | VALORACIÓN GLOBAL

La Cámara de Comercio de España acoge con satisfacción la actualización del marco reglamentario que regula la inversión anual y plurianual en redes de transporte y distribución, adaptándolo al nuevo contexto de transformación energética, y de la demanda cada vez mayor en sectores como son la industria, la movilidad, o el sector residencial, dando respuesta a la situación actual de falta de capacidad de las redes.

En particular, se valoran muy positivamente las siguientes medidas contenidas en la iniciativa:

- El incremento de los valores de inversión que se pueden realizar, así como la introducción del concepto de inversiones anticipatorias, que permite atender no solo las necesidades actuales, sino también anticiparse a las futuras.
- Las mejoras en el proceso de planificación de inversiones, al permitir la participación de las partes interesadas.
- Las simplificaciones reglamentarias que implican una reducción de las cargas administrativas en el proceso de aprobación de los planes de inversión, así como el establecimiento del silencio positivo administrativo en los informes resolutivos de los diferentes actores involucrados.

Sin perjuicio a lo anterior, para garantizar la viabilidad de las inversiones previstas, resulta necesaria la alineación entre el marco establecido por el Ministerio en este RD y el modelo retributivo propuesto por la CNMC.

La CNMC sometió a audiencia su Circular de metodología retributiva sin tener conocimiento de esta propuesta de Real Decreto por lo que ahora es necesario revisar la coherencia de esta, adaptándola (mediante audiencia pública) a las novedades introducidas por el RD.

Ambas piezas son cruciales para que se puedan viabilizar las inversiones y por ello deben estar alineadas.

Adicionalmente, y respondiendo al formato del cuestionario a través el cual el Ministerio solicita alegaciones, se hacen las siguientes observaciones específicas al articulado dirigidas a reforzar el actual texto, con la finalidad compartida con el Ministerio de

proteger a los consumidores frente a incrementos injustificados en los peajes, garantizar la sostenibilidad económica del sistema eléctrico, y asegurar que las inversiones en redes se orienten a maximizar su utilidad social, técnica y ambiental.

3 | OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Alegaciones a los art. 1 - 13.

Sin observaciones específicas.

Alegaciones al Artículo 14. Planes de inversión de transporte y autorización del volumen de inversión a cargo del sistema.

Aunque la Cámara acoge con satisfacción la reducción de las cargas administrativas contempladas en este apartado, se recomienda, dentro de la medida de lo posible, una mayor simplificación de los procesos y una mejor comunicación entre las distintas administraciones y organismos implicados, evitando la duplicidad de documentos y de procedimientos, por ejemplo, mediante una plataforma digital unificada para la presentación de los planes de inversión, siguiendo el principio de registro de información "una sola vez".

Alegaciones a los art. 15 - 20.

Sin observaciones específicas.

Alegaciones a la Disposición adicional segunda. Incremento de los límites máximos de inversión en la red de distribución para el periodo 2026-2030.

Punto 1. Incremento del límite máximo de inversión en la red de distribución

Considerando que las empresas estructuran sus planes de inversión en horizontes plurianuales, y que determinadas actuaciones requieren varios ejercicios para su ejecución, se propone que el incremento del límite se realice sobre el conjunto del quinquenio, y no de forma anual. De esa forma, en vez de realizar un incremento del límite anual de 1.540 millones, se propone establecer un incremento del límite quinquenal de 7.700 millones para el periodo 2026–2030, permitiendo una mayor flexibilidad en la planificación y ejecución de las inversiones por parte de las empresas, sin cambiar el impacto total sobre las cuotas que pagan los consumidores durante este periodo.

Punto 1.b. Inversiones anticipatorias

Este apartado establece un límite del 15% sobre el incremento de inversión para actuaciones anticipatorias, que puede resultar insuficiente para acometer inversiones en previsión de futuras necesidades de demanda, particularmente para el crecimiento proyectado de la demanda eléctrica en el PNIEC. Por lo tanto, se recomienda aumentar dicho límite, de acuerdo con las recomendaciones del informe ACER-CEER Position on Anticipatory Investments (abril de 2024) y sin comprometer la prioridad de inversiones urgentes en estabilidad, digitalización y calidad del suministro.

Punto 1.c. Inversiones necesarias para el suministro de demandas con origen en consumos industriales o residenciales

La Cámara comparte la priorización de las inversiones destinadas al suministro de demandas industriales, en coherencia con los objetivos de reindustrialización y autonomía estratégica establecidos tanto a nivel nacional como europeo. No obstante, para garantizar la alineación con el también objetivo estratégico de digitalización de la economía, se propone incluir explícitamente a los centros de procesamiento de datos (CPD) como beneficiarios prioritarios de estas inversiones. Los CPD, esenciales para la transformación digital, la inteligencia artificial y la ciberseguridad, representan una demanda eléctrica estratégica que impulsa la competitividad económica y la innovación. Por ello, se solicita modificar el apartado 1.c para incorporar a los consumidores cuyo código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) corresponda a la sección K, asegurando que estas infraestructuras críticas sean priorizadas en la asignación de los incrementos de inversión para el período 2026-2030.

Alegaciones a la Disposición adicional tercera. Incremento de los límites máximos de inversión en la red de transporte para el periodo 2026-2030.

Del mismo modo que la disposición adicional segunda del Proyecto de Real Decreto establece una serie de inversiones específicas a las que debe destinarse el incremento del límite de inversión de las redes de distribución, se considera necesario que la disposición adicional tercera contemple un enfoque equivalente para el aumento del límite de inversión en la red de transporte. En particular, se recomienda priorizar inversiones en redes dedicadas a permitir la repotenciación de los parques eólicos existentes, así como aquellas actuaciones enfocadas en implementar soluciones de almacenamiento estacional que permitan gestionar de manera eficiente el sistema eléctrico y/o inversiones para reducir vertidos de energía renovable, con su consecuente asignación de un porcentaje mínimo del aumento de límites de inversión a estas cuestiones específicas.

Disposición transitoria [X]. Actualización coordinada de los planes de inversión de distribución para los años 2026 y 2027.

La entrada en vigor del Proyecto de Real Decreto introduce un nuevo marco regulatorio para los planes de inversión en redes de distribución, con incrementos significativos en los límites de inversión y requisitos específicos para inversiones en control de tensión, demandas industriales, descarbonización del transporte y anticipatorias. Este cambio normativo, implica ajustes en los planes de inversión ya presentados o en elaboración para 2026 y 2027, que se basaron en el marco anterior. En ese sentido, el RD incluye disposiciones transitorias (primera y segunda) para resolver planes pendientes de 2018-2020 (distribución) y 2018-2025 (transporte), reconociendo la necesidad de ajustes durante la transición a un nuevo marco normativo.

En consecuencia, se propone la creación de una disposición transitoria adicional que permitan a las empresas distribuidoras presentar, de forma excepcional y conjunta, una actualización de sus planes de inversión anuales y plurianuales correspondientes a los años 2026 y 2027, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto con el objeto de garantizar la adaptación de los planes de inversión al nuevo marco normativo establecido por este real decreto y de acelerar la conexión de nuevas demandas estratégicas, especialmente industriales.